



*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2013, del Consejero, por la que se cancela la autorización para prestar el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura a la entidad Banco Guipuzcoano, SA. (2013060501)*

La Consejería de Economía y Hacienda, examinada la autorización bancaria concedida a la Entidad Bancaria Colaboradora en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura: Banco Guipuzcoano, SA, con el n.º de Código 0042, así como el Registro Oficial de Entidades del Banco de España, en los que se pone de manifiesto el proceso de fusión que se ha llevado a cabo y del que resulta la fusión por absorción de la entidad Banco Guipuzcoano en Banco Sabadell, SA, también autorizada para prestar servicios de colaboración en la gestión recaudatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, sobre recaudación de ingresos de la Junta de Extremadura y en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la propuesta favorable de la Dirección General de Financiación Autonómica,

RESUELVE:

Cancelar la autorización concedida a la Entidad Banco Guipuzcoano, SA, para prestar el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tasas, precios públicos y otros ingresos, ya que la misma queda integrada en la entidad Banco Sabadell, SA, autorizada para actuar como Entidad Colaboradora.

Mérida, a 14 de marzo de 2013.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



En relación con la revisión efectuada a la autorización concedida a la Entidad Financiera Colaboradora en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura Banco Guipuzcoano, SA, con NIF: A-20000733, se pone de manifiesto la fusión por absorción de la misma por parte del Banco Sabadell, SA, también autorizada para prestar el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura, así como la extinción de la personalidad jurídica de la primera entidad al fusionarse

Se emite el siguiente Informe:

Vista la Resolución de 21 de septiembre de 2009, por la que se concede autorización para prestar el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos, a la Entidad Banco Guipuzcoano, SA, se emite:

Propuesta favorable a la cancelación de la autorización a Banco Guipuzcoano, SA, para prestar el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 105/2002, de 23 de julio (DOE n.º 88, de 30-07-2002), por el que se regula el procedimiento de recaudación de ingresos admitidos a través de Entidades Financieras Colaboradoras, ya que la misma queda integrada en la entidad Banco Sabadell, ya autorizada para actuar como Entidad Colaboradora.

Mérida, a 13 de marzo de 2013.

V.º B.º  
DIRECTORA GENERAL DE  
FINANCIACIÓN AUTONÓMICA,  
Fdo. Blanca I. Montero García

JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN  
TRIBUTARIA E INGRESOS,  
Fdo: Jessica Leonor Izquierdo Chapa